



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad
INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Usted del presente proceso, informándole que con oficio No. 162 de fecha 25 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla y recibido el día 28 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Sírvase proveer, 16 de febrero de 2021.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2016-00047-00
Demandante:	COOSUPERCREDITO
Demandado:	ALVARO ACOSTA ZAMORA Y MANUEL AGUDELO GONZALEZ

Del examen realizado de la solicitud de medida cautelar, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados en el decreto 806 de 2020.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho se abstendrá de acoger el embargo del remanente, títulos libres y disponibles, que se llegare a desembargar a favor del señor ABEL ANTONIO PEREZ PADILLA, comunicado por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, con oficio No. 162 de fecha 25 de noviembre de 2020, y recibido el día 28 de noviembre de 2020, toda vez que al revisar, el plenario se avizora que el señor ABEL ANTONIO PEREZ PADILLA no es parte en el proceso y a través de auto interlocutorio de fecha abril veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017), se resolvió decretar la terminación por desistimiento tácito del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de acoger el embargo del remanente, títulos libres y disponibles que se llegare a desembargar a favor del señor ABEL ANTONIO PEREZ PADILLA, por las razones expuestas la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de la presente decisión al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 17-02-2021
se notificó por estado No. 19 la anterior providencia
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

S.L.B.

